



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por TIKSHAMAR MARIA PASION ESMERAL contra EDWIN ALFONSO PAREJO ESCORCIA RAD. 479804089001-2021-00017-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** 29-09-2022. Señora Juez, informo a usted, que dentro del presente proceso la parte demandante presentó escrito en el cual solicita se promueva incidente contra el pagador de la FINCA DON SAID. SÍRVASE PROVEER

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIO**

---

**Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por TIKSHAMAR MARIA PASION ESMERAL contra EDWIN ALFONSO PAREJO ESCORCIA RAD. 479804089001-2021-00017-00.**

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la demandante, el día primero (1°) de agosto de 2022, conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Solicita la demandante **TIKSHAMAR MARIA PASION ESMERAL**, mediante memorial, se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través del cual se promueva incidente en contra del pagador de la FINCA DON SAID, por no acatar la medida cautelar, ordenada en auto del 11 de marzo de 2021.

Fundamenta su solicitud la demandante, en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Al respecto manifiesta, que el pagador del demandado no está realizando los descuentos ordenados por este Despacho, incumpliendo así la orden impartida.

Al respecto, observa el Despacho que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, se decretó medida cautelar, consistente en el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones legales y extralegales que devengue el demandado EDWIN ALFONSO PAREJO ESCORCIA, esta decisión fue comunicada a través del oficio 150 del 11 de marzo de 2022, enviado el día 7 de abril de 2021, según consta en la planilla 3 remitida por 472.

Sin embargo, a la fecha no se observa cumplimiento a la medida cautelar seguida en contra del demandado, toda vez que no se encuentran reflejados las consignaciones con ocasión a la pretensión instrumental en la cuenta del Despacho, según resultado de consulta realizado en el portal Web del Banco Agrario de Colombia.

Frente a este particular, el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso reza lo siguiente:

*“Embargo y Secuestro...9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores Si no se*

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telf.- 3176231054-  
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla  
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

*hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario”.*

Igualmente, el numeral 3 del artículo 44 de la misma norma, reza lo siguiente:

*“Poder correccional del juez.... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*

Así las cosas, y previo abrir incidente en contra del pagador de la FINCA DON SAID, es necesario requerirlo para que se pronuncie respecto del incumplimiento de la medida cautelar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir nuevamente y por última vez, al pagador de la FINCA DON SAID, para que se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada en auto del día 11 de marzo de 2021.

Para tal efecto, se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de abrir el correspondiente incidente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA  
JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

Email: [j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telf.- 3176231054-  
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla  
Zona Bananera (Magdalena)